

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2023-MDP/CM

Pimentel, 26 de Abril del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El oficio N° 000138-2023-GR.LAMB/ORPP-OFOTI de fecha 31 de marzo del 2023, del Gerente General Regional, el Informe Técnico N° 000037-2023-GR.LAMB/ORPP-OFOTI de fecha 07 de abril del 2023, de la Oficina de Organización y Tecnología del Gobierno Regional, el Informe legal N° 000215-2023-GR.LAMB/OIRAJ de fecha 20 de abril del 2023 del Jefe Regional de Asesoría Jurídica, el Informe N° 063-2023-MDP/OGA/OTI de fecha 21 de abril del 2023, del Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información, el requerimiento N° 208-2023-MDP/OGACGD de fecha 21 de abril del 2023 de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Informe Legal N° 182-2023-MDP/OGAJ, de fecha 24 de abril del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General de Tributación Municipal, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre unidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 de la citada normativa establece que “por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia...”

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

**074-627472**

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)

**Leoncío Prado N° 143 - Pimentel**

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



Que, mediante el numeral 6.1° de la Directiva N° 000016-2018-GR.LAMB/GR, que regula los "Procedimientos para la Elaboración, Tramitación, Aprobación, Suscripción, Evaluación y renovación de Convenios Marco, Específico y de Cooperación Interinstitucional", establece que el Convenio trae el acuerdo suscrito por el Gobierno Regional Lambayeque a través de su Titular o dependencia competente, previa delegación del Titular de la entidad; y una persona de derecho público o privado o con un organismo internacional en el que se manifieste la voluntad y compromiso de apoyar o desarrollar las actividades de interés común sin fines de lucro y que se enmarquen en los objetivos de gestión de la entidad Regional.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal, tiene la potestad: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.", concordante con el numeral 26° del artículo 6° del Reglamento Interno del Concejo, que son actos potestativos del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."

Que, con Informe N° 000037-2023-GR. LAMB/ORPP-OFOTI de fecha 07 de Abril del 2023, del Jefe de la Oficina de Organización y Tecnología del Gobierno Regional, emiten pronunciamiento viable para la formalización del Convenio, en vista que se ha cumplido con los requerimientos técnicos para la Cesión de uso del sistema SIGGEDO V.3.0.

Que, mediante Informe Legal N° 000215-2023-GR. LAMB/OGAJ de fecha 20 de abril del 2023, del Jefe Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, emite pronunciamiento legal de Viabilidad de la suscripción del citado Convenio de Cooperación interinstitucional, para la implementación del sistema informático SIGGEDO V.3.0.

Que, mediante Informe N°063-2023-MDP/OGA/OTI de fecha 21 de abril del 2023, de la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad distrital de Pimentel, emiten opinión técnica favorable de implementar mediante el Convenio respectivo, el SIGGEDO, el cual es el sistema de Gestión Documentaria que permite la administración automatizada, en términos de ingreso, registro, clasificación, atención y seguimiento de todo documento generado o ingresado en cualquiera de las áreas del Municipio, contribuyendo de esa manera al orden administrativo de la Gestión.

Que, con Informe Legal N° 182-2023-MDP/OGAJ, de fecha 24 de abril de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina LA VIABILIDAD del Proyecto de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, es por ello que se debe ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO, para su revisión y de ser el caso aprobación.

Que, mediante Dictamen N° 023-2023-MDP/CEPYP, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento del art. 88 inc. c) del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A, emiten el dictamen correspondiente, recomendando al pleno del Concejo Municipal la Viabilidad del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

074-627472

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Octava Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 25 de Abril del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** de los asistentes:

### SE ACORDÓ:

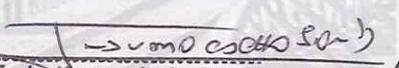
**ARTÍCULO PRIMERO.** – AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, SR. ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, PARA LA CESIÓN EN USO DEL SIGGEDO V3.0.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, y Oficina de Tecnologías de la Información, dar atención a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Enrique Javier Navarro Cacho Sousa  
ALCALDE

**Distribución:**  
Alcaldía  
Regidores  
Gerencia Municipal  
Oficina de Administración  
OTI  
Archivo

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)